

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 1998-02437-00

Obre en autos, la respuesta con resultados negativos allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en cumplimiento a lo ordenado en misiva No. 1290 de fecha 12 de septiembre de 2022, quedando en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d9fac5c9928ca1ab3fa4dea66a5b5a2a96fedbdae24fa875058a064dc57800**

Documento generado en 29/11/2022 06:14:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2015-00644-00

1. De cara a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 80), secretaría proceda a elaborar nuevamente el oficio ordenado en auto adiado 13 de febrero de 2019 (fl. 24).

2. De otro lado, obre en auto el embargo de remanentes informado por la Tesorería Municipal de Girardot (fls. 82 a 84), el mismo téngase en cuenta en su momento procesal oportuno con la prelación legal correspondiente. Acútese recibido, solicitando información sobre la liquidación del crédito en el proceso de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9e6ceda44e19d2ad47a436dcf718fe89019aaa05d238bf62e9b45b30c02d7e**

Documento generado en 29/11/2022 05:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2016-00538-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en proveído adiado 4 de noviembre de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil- M.P. Jaime Chavarro Mahecha, mediante el cual declaró desierto únicamente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia calendada 7 de octubre de 2020, proferida por este Despacho Judicial, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c948b9b3aa7309000c62814cea9f5a9d499b0d39b6a6d010998058f7dfe287bf**

Documento generado en 29/11/2022 05:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00345-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en proveído adiado 16 de noviembre de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Oscar Fernando Yaya Peña, mediante el cual declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia calendada 26 de septiembre de 2022, proferida por este Despacho Judicial, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

Secretaría, proceda elaborar la liquidación ordenada en la mencionada sentencia. Así mismo, elabórese el oficio de cancelación de la inscripción de demanda decretada en autos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11a42f314cc65bac3ee8c81babf504fcc0e22ce62424c6ccbe2ce08b198b**

Documento generado en 29/11/2022 05:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00461-00

1. Obre en autos el emplazamiento realizado por la secretaria del Despacho de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE BAUDILIO RUIZ SUAREZ (q.e.p.d) – fls. 237 a 242.

Vencido el termino de inclusión del asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, se decidirá lo que en derecho corresponda.

2. Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados CESAR YESID RUIZ GAONA, NELSON BAUDILIO RUIZ GAONA y DORIAN LORENZO RUIZ GAONA, dentro del término de traslado allegaron contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito.

3. A fin de continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora para que en el termino de diez (10) días, siguientes a la notificación por estado de este auto, de cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2º, 6 y 7º del auto admisorio de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d357ad2921f0bcda2f0543fa035c13e78990d4d74e3c258ff1c8457e54fbd63b**

Documento generado en 29/11/2022 05:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00090-00

De cara a la petición elevada a folio que antecede, el libelista estese a lo resuelto en el numeral 2 de la sentencia adiada 25 de octubre de 2022, mediante el cual se ordenó la entrega no solo del vehículo mencionado en el escrito que se resuelve, sino también de los que eran objeto de litigio.

Aunado a lo anterior, deberá estarse a lo resuelto en auto calendado 7 de julio de 2021, modificado mediante auto de fecha 27 de julio de la misma anualidad, mediante el cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inmovilización del vehículo de placas No. RLL297, y, la entrega del este al libelista (fl. 531, 558 y 559).

Secretaría, proceda a elaborar el oficio ordenado en el numeral 3° del auto adiado 7 de julio de 2021, con destino al parqueadero CAPTUCOL VILLAVICENCIO.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13542f4ee3ae1a8241ec7e71b8f34bd3bdf6f1814fdad3bd13016bfd40cbb918**

Documento generado en 29/11/2022 06:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00123-00

De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del artículo 76 del C.G.P., se rechaza de plano en el incidente de regulación de honorarios allegado por el togado Alexander Ramírez, por no cumplirse las exigencias previstas en la citada norma procesal para el avance del mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no existe en el expediente revocatoria al poder conferido al libelista, por el contrario, obra a folios 293 a 297, renuncia presentada por este, al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecb0aaff6a4b9f668fd38a372dedc9e67779eae3994a73f9a6da7948ccb5285**

Documento generado en 29/11/2022 05:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00154-00

Por improcedente el Juzgado se abstiene de dar contestación al derecho de petición allegado por el apoderado judicial de la parte actora, tenga en cuenta el peticionario que frente a las actuaciones jurisdiccionales no procede derecho de petición.

No obstante, lo anterior, se le pone de presente el auto adiado 11 de mayo de 2022, mediante el cual se resolvió petición similar, y adviértase que las costas del proceso se encuentran aprobadas desde la citada providencia en la suma de \$2.015.000.

Ahora, si se pretende la ejecución, procédase conforme al artículo 305 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79beebc95ec68fbcf3ca00f9849587f0fe22d94c3d205f4c200272927ba44b84**

Documento generado en 29/11/2022 05:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00156-00

1. Vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 09:30 a.m. del día VEINTIDÓS (22) del mes de MARZO del año dos mil veintitrés (2.023).

Segundo: Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

Tercero: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Cuarto: **Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.**

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42622e3a32f5bec84fdcc713cbd9a6e095e98aaec280934d25104e92e14ea7bf**

Documento generado en 29/11/2022 05:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 11001-31-03-008-2019-00241-00 (Demanda Ad- Excludendum)

Con el propósito de resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del auto del 5 de septiembre de 2022, de entrada, se advierte que el mismo se mantendrá incólume, por las razones que a continuación se exponen.

Pues bien, en efecto no se discute que a la sazón del art. 90 del C.G.P. , el término para subsanar la demanda es de cinco (5) días, término que se considera acatado por la demandante, en tanto que, si se miran bien las cosas, este lapso fenecía el 30 de agosto de 2022, día en que fue remitido el escrito de subsanación el cual atiende las exigencias dispuestas en el auto inadmisorio de la demanda.

En ese orden, no se revocará el auto objeto de censura.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto del 31 de agosto de 2022, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Secretaría contabilice el término concedido en la mentada providencia.

NOTIFÍQUESE (3),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 30/11/2022 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. 180 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2faa9723804a312e680a7c4506c43142f3b328b667ba911af1e61737b0f8fae9**

Documento generado en 29/11/2022 05:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 11001-31-03-008-2019-00241-00 (Demanda Ad- Excludendum)

Con el propósito de resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte actora en contra del auto del 5 de septiembre de 2022, de entrada, se advierte que el mismo se mantendrá incólume, por las razones que a continuación se exponen.

Pues bien, en efecto no se discute que a la sazón del art. 90 del C.G.P. , el término para subsanar la demanda es de cinco (5) días, término que se considera acatado por la demandante, en tanto que, si se miran bien las cosas, este lapso fenecía el 30 de agosto de 2022, día en que fue remitido el escrito de subsanación el cual atiende las exigencias dispuestas en el auto inadmisorio de la demanda.

En ese orden, no se revocará el auto objeto de censura.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto del 31 de agosto de 2022, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Secretaría contabilice el término concedido en la mentada providencia.

NOTIFÍQUESE (3),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. 30/11/2022 2022
Notificado por anotación en
ESTADO No. 180 de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022.)

Ref. 11001-31-03-008-2019-00241-00 (Demanda Ad- Excludendum)

Como quiera que en esta fecha se está resolviendo el recurso de reposición en contra del auto admisorio, secretaría contabilice el término con que cuentan los demandados notificados por estado para contestar la demanda Ad- Excludendum.

De otro lado, téngase en cuenta el emplazamiento surtido, empero una vez sea instalada la valla e inscrita la demanda en el folio de matrícula, se proveerá lo que en derecho corresponda.

Por lo demás, se conmina a la parte actora para que dé cumplimiento a los numerales tercero, cuarto, sexto y séptimo del auto admisorio, para tal efecto por secretaría remítase al correo electrónico del demandante el Oficio que comunica la inscripción de la demanda en el folio del predio a usucapir.

NOTIFÍQUESE (3),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

AKB

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>30/11/2022</u> <u>2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>180</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **494bac1ac899042272516bc1783948033b6d70cb0175c51879601e2926201533**

Documento generado en 29/11/2022 05:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-31-03-008-2019-00241-00 (Demanda principal)

Obre en autos el emplazamiento surtido, empero una vez sea instalada la valla, se proveerá lo que en derecho corresponda.

Por lo demás, téngase en cuenta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula objeto de usucapión.

En última instancia, se conmina a la parte actora para que dé cumplimiento a los numerales tercero y quinto del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE (3),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUEZ

AKB

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>30/11/2022</u> <u>2022</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>180</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9caacf3d85deba8932bfaab9765bf3ad16d0e2f98e8da4e85bff3e6dc42eee99**

Documento generado en 29/11/2022 05:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00547-00

Téngase en cuenta que se surtió la notificación al demandado JUAN PABLO CARDENAS RONCANCIO en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que hubiere contestado la demanda o formulado excepciones de mérito, dentro del término legal del traslado.

Trabada la Litis, de las excepciones obrantes a folios 199 y siguientes, por secretaria córrase el traslado que prevé el artículo 370 del C.G. del P.

De la objeción al juramento estimatorio (folio 205) córrase traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387db0de7303fba9ec0bd711a74f23c788046a1a25b772027c26693054120e3c**

Documento generado en 29/11/2022 06:12:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00610-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante descorrió en termino el traslado ordenado en auto que antecede.

2. En ese orden, vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 09:30 a.m. del día DIECISÉIS (16) del mes de MARZO del año dos mil veintitrés (2.023).

Segundo: Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

Tercero: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 372 del estatuto procesal general.

Cuarto: Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8623a9a625b1d51f7db7fd52a589ac6857382c98b5eb3d63dc8c3e35930c4d6**

Documento generado en 29/11/2022 05:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00632-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la diligencia de notificación allegada por la parte actora (fl. 341), se le requiere para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue la constancia de entrega o acuse de recibido de ésta, por su destinataria, conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 30/11/2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41cf390dc31c9f74e1754587fdbf522d8c0731a6dc4ee8c5d1ab5b4107e83af**

Documento generado en 29/11/2022 05:17:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00634-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, nuevamente requiérase a la abogada LINA MARIA CASTILLO en los términos del auto de fecha 3 de noviembre de 2022, so pena de la imposición de las sanciones de orden legal.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c2072e3f45feba895e8ffd3778803341badb4e5a51a40f77afed75e040a9e5**

Documento generado en 29/11/2022 06:16:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00673-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la solicitud de librar mandamiento de pago solicitada por el auxiliar de la justicia, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, acredite el pago por concepto de gastos de curaduría, señalados en auto adiado 3 de agosto de 2022.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd088f7491a6a4c09d14b23351c40aa4dcf041aa1c581858802884bf6a45183**

Documento generado en 29/11/2022 05:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00080-00

1. En su momento procesal oportuno, esto es, vencido el termino de inclusión del asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, téngase en cuenta el emplazamiento realizado por la Secretaría del Despacho, ordenado en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda visto a folio 218.

2. A fin de continuar con el trámite del proceso, se **REQUIERE** a la parte para que dentro del término de **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite el cumplimiento de las cargas impuestas en los numerales 2°, 3°, 5° y 6° del auto admisorio de la demanda. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **677a358a95aa4ff93965fe691b0ebc3854c352b31c6d2b400858f9d5a8c7a77c**

Documento generado en 29/11/2022 05:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00081-00

De cara a la excusa presentada por el curador designado para no tomar posesión del cargo para el cual fuere nombrado, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **MATEO PATIÑO GONZALEZ**.

INFORMAR su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

mateopo46@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **30/11/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b295e1cb44609ae0ed7c84b43eeaf257813681854876134187f6b6d04fd1894**

Documento generado en 29/11/2022 05:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00599-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A EN LIQUIDACIÓN - “ESIMED EN LIQUIDACIÓN”** y en contra de **PRESTNEWCO S.A.S., - “PRESTNEWCO”** por las siguientes sumas y conceptos:

1. Acuerdo de pago celebrado entre los extremos en litigio.

1.1. Por la suma de **\$75.760.937.410**. M/cte., por concepto de capital acelerado contenido en la documental aportada como título ejecutivo.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, desde la presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de **\$25.253.645.785**. M/cte., por concepto de capital de las cuotas vencidas correspondiente a los periodos de enero y julio de 2022, discriminadas en el escrito de la demanda.

1.4. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.3.**, desde que cada cuota se hizo exigible hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica al togado **OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA**, como apoderado y liquidador de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., _29/11/2022_____ de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. __179__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2f1884695be94fd59779f80e34fe890022ef8745ff7d85ae1411e121e86077**

Documento generado en 28/11/2022 02:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C. 29 DE NOVIEMBRE de 2022

Proceso No.2022-599

El auto 28 de Noviembre de 2022 que antecede no fue registrado en el sistema informativo SIXLO XXI por inconvenientes de conectividad, para sanear lo anterior tal providencia se notificará mediante estado No. 180 del día 30 de noviembre de 2022.-

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaria

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 180 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--